



SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 180 DE 2020

Por medio del cual se ordena socializar el proyecto del Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar 2020-2023, Bolívar Primero, el plan plurianual de inversiones y se convoca a audiencia pública virtual a los ciudadanos de los municipios y distritos del Departamento de Bolívar.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 33 de la ley 152 de 1994, y el artículo 22 de la ley 1909 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la constitución política señala, entre otras atribuciones del gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 342 de la constitución política establece que la correspondiente ley orgánica del plan de desarrollo determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo y las modificaciones correspondientes en los términos de ley.

Que el artículo 3 de la ley 152 de 1994, Orgánica del plan de desarrollo, señala entre los principios que deben inspirar la planeación económica, la participación disponiendo que, durante el proceso de discusión del plan de desarrollo, las autoridades de planeación velaran porque se hagan efectivos los procedimientos de participación previstos en esa ley.

Que el artículo 33 de la ley 152 de 1994, expresa que, entre las autoridades de planeación el Gobernador es el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.

Que el artículo 22 de la ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición Política, dispone que para efectos de transparencia en el proceso de elaboración del plan de desarrollo los gobiernos departamentales *"En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas"*





SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

No. 180

Que igualmente señala el citado artículo que los gobiernos departamentales realizarán audiencias públicas municipales en su jurisdicción para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

Que la Organización Mundial de la Salud OMS declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia, el brote DE COVID -19 e instó a los Estados a tomar acciones urgentes tendientes a mitigar el contagio y propagación del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del CORONAVIRUS – COVID- 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país, con motivo de la pandemia COVID 19.

Que el Gobierno Nacional con el fin de preservar la salud y la vida, y evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 a.m. del 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; y se dictaron otras disposiciones.

Que posteriormente mediante Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional extiende la medida de aislamiento obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020.

Que para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió Decreto 636 de 2020, en virtud del cual, mantiene la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, hasta el día 25 de mayo de 2020.

Que el Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Bolívar emitió concepto y recomendaciones que considero convenientes debían ser observados por el Departamento, siendo entregado el día 31 de marzo de 2020, documento que fue revisado por el equipo de planeación de la Administración Departamental acogiendo varias de las recomendaciones y observaciones propuestas.

Que en cumplimiento de estos mandatos legales, en concordancia con las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, siguiendo las recomendaciones de cuidado para preservar la salud y la vida, y evitar el contacto y propagación del coronavirus COVID-19, se harán efectivas las





SECRETARIA DE PLANEACION
GOBERNACION DE BOLIVAR

No. 180

garantías para la participación ciudadana haciendo la socialización del Plan de Desarrollo 2020-2023, Bolívar Primero y los proyectos enmarcados en el plan plurianual de inversiones, mediante una audiencia pública por medio virtual que tenga cobertura en los distritos y municipios que conforman el territorio del departamento de Bolívar.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo Primero: Convocar a audiencia pública virtual a la comunidad en general para la presentación y socialización del Plan de Desarrollo 2020-2023, Bolívar Primero y los proyectos enmarcados en el plan plurianual de inversiones, que se realizara por zodes a través de medios electrónicos virtuales.

Artículo Segundo: La audiencia pública virtual se realizará a través de la página web del departamento www.bolivar.gov.co los días 18 y 19 de mayo de 2020. En esta plataforma institucional y durante ese período de tiempo, el plan plurianual de inversiones del plan de desarrollo del departamento de Bolívar 2020-2023, estará a disposición de la ciudadanía para que puedan presentar las propuestas de priorización de las inversiones programadas.

Artículo Tercero: La administración departamental invita a las administraciones municipales y distritales, sus corporaciones públicas y consejos territoriales de planeación, gremios económicos, academia, organizaciones sociales, entidades del sector público y organismos de cooperación internacional con presencia en el departamento, así como a la ciudadanía en general para que impulse ente mecanismo de participación ciudadana.

Artículo Cuarto: Los resultados de este ejercicio de transparencia y participación ciudadana serán aportes significativos, a ser analizados, que le darán el sentido legitimo normativo al Plan de Desarrollo del departamento de Bolívar 2020-2023, Bolívar Primero, los cuales serán recopilados y publicados en la página web.

Artículo Quinto: Vigencia: el presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

14 de mayo de 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación

Revisó:
Juan Mauricio Gonzalez N
Secretario Jurídico
Proyecto: Álvaro Matson
especializado Planeación

